



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. IVÁN ALEJANDRO ALEMÁN JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL PODER JUDICIAL”:

I.I Que, en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual constituye el órgano supremo, el Consejo de la Judicatura, Juzgados de Primera Instancia y el Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que señale la Constitución Estatal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

I.II Que tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y será expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, clases y condiciones que fijen las leyes.

I.III Que, según lo dispuesto por los artículos 28, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del mismo Estado, la representación legal del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y del CONSEJO DE LA JUDICATURA recae en la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, quien en este acto acredita dicha personalidad con la copia certificada del acta número 05/2024, correspondiente a la sesión de pleno extraordinaria, pública y permanente del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, expedida por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que se agrega en copia simple al presente, donde se desprende que fue electa Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del convenio en los términos y condiciones aquí precisadas.

[Handwritten signature]
PRESIDENTA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SANCTORUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.
2024 - 2027



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026



I.IV De conformidad con lo establecido en el Eje Rector III "Combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas en la administración de la justicia", del Plan Estratégico 2024-2026, se considera necesaria la vinculación con ciudadanos, organizaciones e instituciones, mediante convenios y mecanismos de colaboración

I.V. Señala como su domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, el ubicado en el edificio denominado Palacio de Justicia, ubicado en Plaza de la Constitución número 23, colonia centro, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.I. Es una persona jurídica, de conformidad con lo establecido en los artículos 642, 643 y 645 del Código Civil del Estado de Tlaxcala, autónomo para administrar libremente su hacienda, investido de personalidad jurídica, con capacidad legal para convenir, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 90 y 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 1, 2 y 3, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

II.II. Que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, mediante sesión Solemne de Cabildo número uno de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, tomó protesta el C. Iván Alejandro Alemán Juárez como Presidente Municipal del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, por el periodo comprendido del 2024-2027, y que se agrega en copia simple al presente.

II.III. De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción IX, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en sesión de Cabildo celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento aprobó las bases para que el Presidente Municipal celebre convenios de colaboración con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con los sectores social y privado.

II.IV. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio de colaboración, el ubicado en Plaza de la Constitución número uno.

III. De "LAS PARTES":

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como las facultades y atribuciones suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



B. Organizar actividades teóricas y prácticas para la capacitación, actualización y sensibilización en las materias objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL PODER JUDICIAL”

- a) Proporcionar o gestionar el lugar donde se realizará la capacitación.
- b) Realizar las gestiones y diligencias necesarias para el buen desarrollo de la capacitación.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”

- a) Designar por escrito al personal que recibirá la capacitación.
- b) Que el personal designado asista puntualmente a la capacitación, con los materiales necesarios para recibirla.

QUINTA. ENLACES.

Para la ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades objeto de este instrumento jurídico, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” convienen en designar como enlaces a las personas que a continuación se citan o a quien, en caso de ausencia, ocupe el cargo:

I. Por “EL PODER JUDICIAL”:

Nombre: José Juan Gilberto de León Escamilla

Cargo: Director del Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado

Dirección: Plaza de la Constitución 23, colonia centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

Teléfono: 246 4628585

Correo electrónico: instituto.especializacion@tsjt tlaxcala.gob.mx

II. Por “EL MUNICIPIO”:

Nombre: Lic. Luis Ángel Castillo Juárez.

Puesto: Juez Municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala.

Teléfono: 7491044322

Dirección: Calle Emiliano Zapata Numero 22, Francisco villa, Sanctorum

Correo electrónico: slcdesocial2124@gmail.com

Nombre: Lic. Pablo Díaz Arroyo.

Puesto: Director de Seguridad Pública y de Sanctorum de Lázaro Cárdenas Estado de Tlaxcala.



Teléfono: 2411153821

Dirección: Hidalgo No. 33 san Diego recova, Hueyotlipan,

Correo electrónico: pablodiazarroyo470@gmail.com

Nombre: Lic. Lester Zavala Torres.

Puesto: Procurador municipal de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de sanctorum de Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala.

Teléfono: 7491141189

Dirección: Constitución No 3, Sanctorum.

Correo electrónico: smdifprocuradordelosderechos@gmail.com

“LAS PARTES” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, lo que harán del conocimiento de la otra parte por escrito dentro de los cinco días naturales posteriores a la designación del nuevo enlace.

SEXTA. ATRIBUCIONES Y COMPROMISOS DE LAS/LOS ENLACES.

Las/los enlaces tendrán las atribuciones y compromisos siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en la cláusula segunda del presente convenio;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente convenio;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- V. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento; y
- VI. Las demás que acuerden “LAS PARTES” para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

SÉPTIMA. FORMAS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo, que deban darse con motivo o para el cumplimiento del presente convenio, se realizarán por escrito mediante oficio, correo certificado o mensajería privada, cuya recepción conste o sea



Presidencia Municipal
Ayuntamiento
Constitucional de Sanctorum
de Lázaro Cárdenas, Tlax.
2024 - 2027



confirmada por escrito por el destinatario; o bien a través de los medios electrónicos que acuerden para tal efecto, con las personas designadas como enlaces.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de la suspensión de actividades por caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis, pudiéndose prorrogar a petición expresa, por escrito, de alguna de “LAS PARTES” y con aprobación de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo entre “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, así como por la respectiva aprobación de modificación por escrito que la otra parte deba proporcionar; la o las modificaciones conducentes deberán realizarse mediante la firma del convenio modificadorio correspondiente, el cual obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo escrito de “LAS PARTES”;
- II. Por haberse cumplido el objeto; y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

[Handwritten signature]
 RESIDENCIA MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO
 INSTITUCIONAL DE SANCTORUM
 DELAZARO CARDENAS TLAX.
 2024 - 2027





En cualquier caso, deberá mediar comunicación por escrito con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha prevista para su terminación. Para tal efecto **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Para la conclusión de efectos del presente convenio, deberá recaer respuesta por escrito de aquella parte a quien se solicitó la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socia o asociada de la otra parte.

Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos y/ o recursos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató; tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo antedicho, cada parte asumirá por su cuenta los costos y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.




La resolución de situaciones no previstas en el presente convenio se pactará de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridas o que llegaren a adquirir con motivo de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento manifestado a través de los enlaces.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.
2024 - 2027




PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026




DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico y las actividades que del mismo deriven, son actos de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, “LAS PARTES” convienen en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por “EL PODER JUDICIAL”



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA

Por “EL MUNICIPIO”



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LÁZARO CÁRDENAS TLAX.
2024 - 2027

LIC. IVÁN ALEJANDRO ALEMÁN JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANCTORUM DE
LÁZARO CÁRDENAS TLAXCALA